



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-02-2024/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 28 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, El Informe N° 051-2024-GRAT/MDCPS de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Informe Legal N° 077-2024-MDCPS-GAJ de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Prorroga para la Presentación de la Declaración Jurada Anual, las fechas de Vencimiento de Impuesto Predial y Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales en concordancia con la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Numeral 8) del Artículo 9°, el Artículo 40° y los Numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-02-2024/MDCPS-CM

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; la primera hasta el último día hábil del mes de febrero y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello con reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI). Asimismo, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 33° del del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; establece que, en el caso de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 01 de abril del 2021, la SUNAT ha fijado en 0.9 % mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicadas a partir del 1 de abril del 2021. Por ello corresponde a esta entidad edil fijar el TIM para el año 2024 correspondiente a los tributos que se administra o cuya recaudación se tiene a cargo;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto predial, equivalente al 0.6 % de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, con Informe N°051-2024/GRAT/MDCPS de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, presenta propuesta sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024, la misma que se adjunta y solicita sea aprobada.

Que, con Informe Legal N° 077-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 26 de febrero la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL, LA FECHAS VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024";

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Distrital de Canoas de Punta Sal por unanimidad aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-02-2024/MDCPS-CM

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL, LA FECHAS VENCIMIENTO DE IMPUESTO
PREDIAL, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS
TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024.**

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORRÓGUESE HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2024, el plazo para la PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se establece la MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO Y DE FORMA FRACCIONADA EN CUOTAS TRIMESTRALES en el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con el artículo 15 de la Ley Tributación Municipal, se efectuará de la siguiente manera:

MODALIDAD DE PAGO AL CONTADO O FRACCIONAMIENTO	
AL CONTADO	Hasta el día 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2024
1° CUOTA	Hasta el día 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2024
2° CUOTA	Hasta el día 31 de mayo del Ejercicio Fiscal 2024
3° CUOTA	Hasta el día 31 de agosto del Ejercicio Fiscal 2024
4° CUOTA	Hasta el día 30 de noviembre del Ejercicio Fiscal 2024

ARTÍCULO TERCERO. - FÍJESE en CERO con NUEVE DÉCIMAS por CIENTO (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Distrital de Canoas de Punta Sal, a partir del 01/01/2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Unidad Informática y Sistemas, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y su difusión en los medios digitales de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General realice la publicación en el Diario de mayor circulación de la región de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Erbe

Creada el 03 de Abril de 2024
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino, Juntos hacia el Mundo